

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

NAVAS DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de junio de 2026, de la Entidad Navas del Rey, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º MC 05/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo a la partida 231.480.03.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de crédito MC 05/2026 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a la partida 231.480.03, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CREDITO	CRÉDITOS FINALES
PROGR.	ECONÓMICA				
231.480.03		Servicios sociales	65.000,00€	112.111,75€	177.111,75€
		TOTAL	65.000,00€	112.111,75€	177.111,75€

b) En el caso de mayores ingresos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

APLICACIÓN: ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	INGRESO
CAP.	ART.	CONC.		
	450.86		Servicios sociales	112.111,75€
			TOTAL INGRESOS	112.111,75€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con sede en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navas del Rey, a 14 de julio de 2026.—El alcalde, Jaime Peral Pedrero.

(03/11.780/26)

